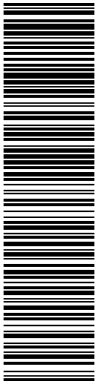


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-260523_25 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6QC20-R10CH-UWYZL Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 8:39:34 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/07/2023 14:22
	ESTADO FIRMADO 13/07/2023 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2665737 6QC20-R10CH-UWYZL 2ABE3B76FED7487ACDCE76F4A974C65EC554A647), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRADOR CENTRO DE MAYORES (IDENTIFICADOR 25) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

En sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso de una plaza de Administrador Centro de Mayores (identificador 25), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

«Con carácter previo a la valoración de méritos, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Se comenzarán a valorar los méritos del aspirante, o aspirantes (en caso de empate en las puntuaciones declaradas), que habiendo sido requerido/s para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo y presentado dicha documentación, figure/n en primer lugar, conforme el orden establecido (y publicado) en el acuerdo por el que le/s fue requerida aquella.

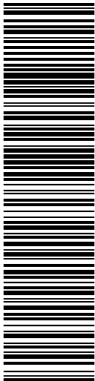
Segundo.- En el momento en que, por la puntuación otorgada por este Tribunal (que pudiera no coincidir con la declarada por el aspirante en el autobaremo), la plaza convocada quede cubierta, el resto de aspirantes que no hayan obtenido plaza serán calificados con la puntuación que consta en el autobaremo. Y ello, en atención al principio de celeridad que ha de regir los procesos de estabilización de empleo temporal y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del apartado sexto de la base octava de las que rigen la convocatoria que literalmente dice: *“El autobaremo vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los interesados en cada uno de los apartados del baremo de méritos”*; lo que a los efectos implica que una vez que cualquiera de los aspirantes por la puntuación declarada u otorgada por el Tribunal (en el caso de que una vez revisada la documentación acreditativa la declarada no coincida con la que realmente le correspondería según los criterios de valoración establecidos) resulte acreedor de la plaza convocada, no existe posibilidad alguna de que otro aspirante pueda obtener una calificación mayor de la declarada, (sí en cambio menor) y por ende de obtener plaza.

El orden, así establecido, entre los aspirantes que no haya obtenido plaza no será vinculante, de forma que, en caso de que según se indica en el apartado primero de la base decimosexta (relativa a la formación de bolsas de empleo), se generasen necesidades de personal que no pudiesen ser atendidas con los efectivos disponibles o con las personas incluidas en las bolsas de trabajo o listas de espera existentes” en el Ayuntamiento de Majadahonda, será una Comisión de Valoración, creada al efecto, la que seleccionará a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento y criterios establecidos en las bases, eso sí, sin perjuicio de que ya no será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo por aquellos aspirantes ya requeridos que la hubiesen presentado.

De esta forma, y teniendo en cuenta que la puntuación declarada en el autobaremo no puede ser corregida al alza, la calificación obrante en el autobaremo de aquellos que no hayan obtenido plaza podrá ser modificada en el caso de que se haga preciso la formación de una bolsa de empleo en cuyo caso aquellos serán seleccionados siguiendo el procedimiento y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las bases.

Tercero.- En el caso de aquellos aspirantes que estando empatados y por la puntuación declarada en su autobaremo optasen inicialmente a la plaza, sean valorados por el Tribunal con una puntuación distinta (que en ningún caso podrá ser superior a la declarada), serán calificados con esta última, haciéndolo así constar en la valoración del concurso y siendo ordenados como corresponda en función de la puntuación obtenida.

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-260523_25 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6QC20-R10CH-UWYZL Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 8:39:34 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/07/2023 14:22
	ESTADO FIRMADO 13/07/2023 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2655737 6QC20-R10CH-UWYZL 2ABE3B76FED7487ACDCE76F4A974C65EC554A647) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

Cuarto.- En el caso de que existan varios aspirantes empatados que, por la puntuación declarada, pudieran resultar beneficiarios de la plaza convocada, el Tribunal valorará los méritos de todos ellos acudiendo, en caso de que persistiese el empate, a los criterios de desempate establecidos en las bases, siendo colocados en la valoración del concurso según el orden que corresponda una vez aplicados dichos criterios.

Quinto.- Aquellos aspirantes que habiendo sido requeridos para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados no lo hayan hecho, serán calificados con cero puntos.

[...]

Acto seguido, el Tribunal procede a valorar los méritos presentados por el aspirante que ha declarado la mayor puntuación.

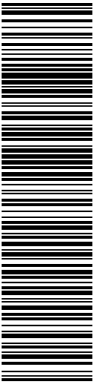
D.^a Susana Renovell Guirado: Acredita 35 meses de servicios prestados en el Ayuntamiento de Majadahonda en un puesto con categoría idéntica a la convocada, por lo que se le otorgan 26,25 puntos. En cuanto a la formación, se valoran aquellas acciones formativas impartidas o recibidas que cumplen con los criterios establecidos en la base 8.1 de las que rigen la convocatoria. No se han valorado los cursos impartidos en la empresa "Virensis" en base a los argumentos que se exponen a continuación. En primer lugar, no queda acreditado que dichos cursos se hayan impartido por alguna de las Entidades relacionadas en el primer párrafo de la base 8.1 b). Si bien es cierto que en el texto del documento se hace referencia a que los cursos se han impartido "dentro del Plan de formación ocupacional de la Consejería de Empleo y Mujer", dicha manifestación no queda acreditada por documento, sello o firma alguna de persona autorizada por la Consejería, más allá de un sello -y firma- de la citada empresa. En segundo lugar, las fechas de impartición de los cursos se solapan, y el Tribunal entiende que dado el elevado número de horas que obran en el certificado aportado por la aspirante, éstas vienen referidas a la duración total de cada uno de los cursos, no acreditándose por tanto que el total de horas reflejadas en dicho certificado, hayan sido impartidas por D.^a Susana Renovell Guirado, por lo que el resultado de la valoración del apartado de formación quedaría en 19 puntos. De lo expuesto, la valoración provisional del concurso, una vez sumada la valoración de la experiencia profesional y la formación aportada es de 45,25 puntos.

Dado que la segunda aspirante a la que le ha sido requerida la documentación, D. María de Belén Ruiz Roso Guerra se autobarema con 46,9825 puntos, el Tribunal procede a valorar la documentación presentada por esta con el siguiente resultado: No acredita experiencia en Administraciones Públicas en puestos con categoría idéntica a la convocada, por lo que le otorgan 0 puntos. Con respecto a la formación, se valoran aquellos cursos que cumplen con los requisitos y criterios establecidos en las bases. En este caso, se valora un curso relacionado con la prevención de riesgos laborales (1 punto), y un curso de inglés (base 8.1 b) "se valorará un único título por idioma (el más favorable al aspirante)" (3 puntos). El resto de cursos presentados no cumplen con los criterios establecidos en las bases (de forma sucinta: cursos relacionados directamente con las funciones del puesto o con las materias transversales recogidas en la base 8.1 b), impartidos por alguna de las entidades que se relacionan en dicha base y títulos de doctorado, máster o experto universitario relacionados con las funciones del puesto convocado). La valoración en el apartado de formación es de 4 puntos. La valoración provisional del concurso, una vez sumada la valoración de la experiencia y formación es de 4 puntos.

Finalizada la valoración, el resultado es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN	CALIFICACIÓN PROVISIONAL CONCURSO
RENOVELL GUIRADO , SUSANA	***9336**	26,25	19	45,25
RUIZ ROSO GUERRA , MARIA DE BELEN	***5623**	0	4	4
ANDRAY GOMEZ , MARIA LUZ	***3622**	0	30	30
BAJO LLANOS , CAROLINA	***4014**	0	30	30
CABALLERO MUÑOZ , HECTOR	***9202**	0	30	30

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACTA 2-260523_25 Valoración provisional_ACUERDO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6QC20-R10CH-UWYZL Fecha de emisión: 14 de Julio de 2023 a las 8:39:34 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/07/2023 14:22
	ESTADO FIRMADO 13/07/2023 14:22



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2665737 6QC20-R10CH-UWYZL 2ABE3B76FED7487ACDCE76F44974C65EC554A647) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

NAVARRO JIMENEZ , PALOMA	***0754**	0	30	30
PLA DE LAS HERAS , MARIA BEGOÑA	***3260**	0	30	30

A la vista de este resultado y de conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria el Tribunal **ACUERDA:**

Primero.- Publicar la calificación provisional del concurso en la página web del Ayuntamiento de Majadahonda.

Segundo.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la calificación provisional para hacer alegaciones.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, o en caso de presentarse, resueltas las mismas, se levantará Acta por el Tribunal, estableciéndose en la misma la calificación definitiva y elevando propuesta de nombramiento/contratación a favor del aspirante con mayor puntuación (una vez tenidos en cuenta los criterios de desempate)».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas